



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 39/2021

LUZ ROSARIO LÓPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS

Ingresa a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 398 en un archivador de palanca a fojas 308, solicitud de revisión de requisitos técnico - legales y por su intermedio a la M.A.E. emisión de Decreto Municipal de aprobación y consiguiente inscripción en oficinas de Derechos Reales a favor del G.A.M.S. del **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PLAZA PÚBLICA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, zona San Roque de la ciudad de Sucre, con una superficie total de 1412.01 m²; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal y remitido con nota **D.R.D.P. PROY. CITE N° 014/2021 de fecha 25 de febrero de 2021**, para su consideración y aprobación, en cumplimiento al Artículo 19 inciso a) del Decreto Municipal N° 58/2016.

Requisitos de orden técnico	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA	NO AMERITA
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	NO AMERITA
INFORME TÉCNICO	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
Requisitos de orden legal	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Que, **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** de 7 de febrero de 2009, en su **Art. 56 Parágrafo II.-** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, el **Art. 302 Parágrafo I**, "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; Numeral 28 "Diseñar, construir. Equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*, el **Art. 339 Parágrafo II** "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración,





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

Que la **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBAÑEZ DE 19 DE JULIO DE 2010**, dispone en su **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I**. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**, de 9 de enero de 2014, dispone en su **Art. 1.-** *La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así como lo establece el Art. 3.- (Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal): establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos, Art. 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES): Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: Numeral 4: Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, Numeral 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Numeral 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.*

Que, el mismo cuerpo legal en el **Art. 31.-** establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: (...) **inc. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. (...).**

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15**, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1: (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el **DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016** de 21 de noviembre de 2016, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone:

Capítulo III, Artículo 12.- BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL: Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en: **Inc.**

a) Bienes Municipales de Dominio Público, el Artículo 13.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Inc. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Capítulo IV. Caso 1 Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal en los artículos 18 y 19, establece los requisitos técnicos y legales que deben presentarse para este tipo de proyectos así como el procedimiento para su aprobación.

Que, la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08** de 30 de abril de 2008, en el Art. 3°, instruye a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, **deberá acreditar y justificar el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales**, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

Que, la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09** de 11 de septiembre de 2009, en el Art. 2°, instruye a la *Maxima Autoridad Ejecutiva*, de manera expresa **realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que sean intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores.**

CONSIDERANDO

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos de relevancia:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO JRDPU N° 418/20**, de 16 de diciembre de 2020, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	RED 01	7891545.7380	261869.31067	2801.859
PCG 02	RED 02	7891561.3892	261830.16487	2799.888
PCG 03	RED 03	7891584.2881	261861.7919	2808.282

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. - CITE N° 421/20** de 23 de diciembre de 2020, elaborado por el Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO RPOPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., en el que de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

El Bien Municipal de Dominio Público se encuentra identificado **según aerofotogrametría del IGM del año de 1997 e imágenes satelitales de los años 2005 al 2019** verificándose su consolidación y uso irrestricto por parte de la comunidad.

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

El Bien Municipal de Dominio Público "**PLAZA PÚBLICA**", se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 2, zona San Roque. Circundado y delimitado por la Avenida Destacamento Chuquisaca y predios consolidados, identificándose las siguientes colindancias:

- a) Al Norte se encuentra consolidada y delimitada por la **AVENIDA DESTACAMENTO CHUQUISACA** aprobado por Resolución Administrativa N° 14/2015 con una superficie de 56966,95 m², registrada a favor del G.A.M.S.
- b) Al Este se encuentra consolidada y delimitada por la **AVENIDA DESTACAMENTO CHUQUISACA** aprobado por Resolución Administrativa N° 14/2015 con una superficie de 56966,95 m², registrada a favor del G.A.M.S.
- c) Al Oeste colinda con Mosaico Catastral "**D-02, M-29**" (Validados por R.A.M. N° 508/11)
- d) Al Sur se encuentra consolidada y delimitada por la **AVENIDA DESTACAMENTO CHUQUISACA** aprobado por Resolución Administrativa N° 14/2015 con una superficie de 56966,95 m², registrada a favor del G.A.M.S.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

3. TIPO DE PROCESO

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "PLAZA PÚBLICA", se elaboró en base al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capitulo IV, CASO I REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

4. BASE TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

La parte tecnica adjunta una serie de informes de diferentes instancias del G.A.M.S. que se constituyen en la base tecnica para la identificación y definición de la poligonal de intervención del bien municipal de dominio publico, bajo el siguiente detalle:

- Informe **ÁREA INMUEBLES, CERTIFICACIÓN - N° 006/2020** de fecha 30 de octubre de 2020, en el cual se informa:
*"...Habiéndose revisado la base de datos del Registro Único de la Administración Tributaria (RUAT) Inmuebles - Municipio de Sucre, al respecto se informa que:
Del detalle de los Códigos Catastrales que adjuntan en la nota de solicitud, los siguientes códigos no existen:
002-0096-009-000
002-0098-008-000
002-0096-006-000..."*
- Informe de la **Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO** con nota **Cat. Multif. G.A.M.S. No. Cite. 1620/2020** de fecha 04 de noviembre de 2020, que informa los siguientes aspectos de los predios colindantes al sector de intervención:
SISTEMA RUAT - SACUS
 - ✓ Código Catastral
 - ✓ Nombre del propietario actual
 - ✓ Nombre del propietario anterior
 - ✓ Información tecnico legal
 - ✓ Impuestos cancelados
- Informe **JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS CITE N° 195/2020** de fecha 5 de noviembre de 2020, mediante el cual informa lo siguiente: *"...damos a conocer que en dicho sector no existe un instructivo específico para realizar un reordenamiento urbano del área residencial y sus*





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

colindantes que según se aprecia mosaico catastral sería área verde. Por todo lo anteriormente expuesto hacemos conocer que el reordenamiento que esta en proceso de elaboración se encuentra colindante inmediato (al frente) al área motivo de informe..."

- Informe de la **Unidad de MAPOTECA con Cite N° 721/2020** de fecha 12 de noviembre de 2020, informa sobre los productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado.
- Informe de la **Unidad de MAPOTECA con Cite N° 860/2020** de fecha 12 de noviembre de 2020, referente al Uso de Suelo, informa: "...se certifica el área solicitada con uso de suelo destinado a Área Verde, propiedad del G.A.M.S...", sin embargo se aclara que área no cuenta con el instrumento de aprobación y ni el registro a favor del G.A.M.S. correspondiendo a un área pública.
- Informe **ÁREA DE SANEAMIENTO E INVENTARIACIÓN J.R.D.P.M. CITE N° 235/2020** de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual informa lo siguiente: "...de acuerdo a la documentación residente en el Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público de la D.R.D.P., se evidencia que el proyecto de diseño viario no cuenta con el instrumento de aprobación y no se encontró documentación que respalde el Derecho Propietario a favor del G.A.M.S..."
- **Informe Topográfico J.R.D.P.M. 418/20**, de fecha 16 de Diciembre de 2020, que textualmente indica: "...El Bien Municipal, presenta un relieve topográfico poco accidentado con pendientes semi planas..."
- **Informe Técnico de Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 1600/2020**, de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en cual informa, "...se logró realizar el trabajo de la Georeferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo..."

5. DEFINICIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO SUJETO A REGULARIZACIÓN

Identificado el Bien Municipal de Dominio Público respecto al uso irrestricto por parte de la comunidad, verificado en aerofotogrametrías e imágenes satelitales y considerando los límites de los productos urbanos aprobados, la consolidación actual y lineamientos de diseño urbano según normativa vigente aplicables a los colindantes inmediatos,





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

se procedió a la **definición de la poligonal de intervención para la regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "PLAZA PUBLICA"**

Asimismo se identificó, de acuerdo a las sobreposiciones realizadas, predios y construcciones que presentan **invasiones al bien municipal de dominio público**, debiendo el G.A.M.S., por las instancias que correspondan, proceder a las acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar el bien municipal de dominio público de acuerdo a normativa vigente.

6. SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (PLAZA PUBLICA) A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	1412,01	100,00

QUE, de acuerdo a **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. - CITE N° 422/20** de fecha 24 diciembre de 2020, elaborado por la Abog. Mirian Karina Velis Chara **TÉCNICO REGULARIZACIÓN LEGAL MUNICIPAL** y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani **RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL**, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "**PLAZA PÚBLICA**", se encuentra respaldada legalmente por la **Constitución Política del Estado**, Artículo 339 Parágrafo II, asimismo conforme establece la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 31, **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y **Decreto Municipal N° 058/2016** "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Capítulo IV, Caso I.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

2.1. **Notificaciones y Edicto Municipal:** en cumplimiento al **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** y Artículo 33, pár. VI y Art. 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto entre los meses de mayo y junio de 2019; asimismo tal como lo establece el **Artículo 18** Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado por **Decreto Municipal N° 058/2016**, se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en el Diario CORREO DEL SUR de fecha **24 de noviembre de 2020**, por sola vez, por este medio de comunicación local. Actuados mediante los cuales se hace conocer a los propietarios o poseedores colindantes a la poligonal de intervención del proyecto, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PLAZA PUBLICA"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 2, zona San Roque.

- 2.2. **Certificado de Propiedad o Folio Real:** En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15, DISPOSICIÓN ÚNICA** y conforme indica Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado por **Decreto Municipal N° 058/2016, Artículo 18** Requisitos de orden Legal inc. b), no se identificó EL ANTECEDENTE DOMINIAL de la poligonal de intervención del proyecto, por lo que, se solicitó y se obtuvo de la Oficina de Derechos Reales el correspondiente **CERTIFICADO NEGATIVO**, principalmente por estar el bien de dominio público colindante a Mosaico Catastral.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en cumplimiento al Decreto Municipal N° 058/2016, Artículo 9 y 19 inciso a) del Reglamento, verificó el cumplimiento de los requisitos técnico - legales exigidos para el proceso de Regularización de Bienes Municipales a efectos de ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante el Decreto Municipal correspondiente.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/510/2021** de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por Asesoría Legal de la **S.M.O.T.** en su parte conclusiva y recomendaciones señala, que el que el **"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PLAZA PÚBLICA"**, **CUMPLE con la presentación de los requisitos técnicos y legales** estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 del Decreto Municipal N° 058/2016 - Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal; constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Por lo que, **RECOMIENDA** a la **M.A.E. APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PLAZA PUBLICA"**, con una **superficie de 1412,01 m²**. y **DISPONER** su inscripción como **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO** en la Oficina de Derechos Reales a favor del **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** mediante **DECRETO MUNICIPAL**, de acuerdo a sus atribuciones y al Art. 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/2015, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a que el mismo (Decreto Municipal), se constituye en **instrumento suficiente**, para la Inscripción del Derecho Propietario Municipal en la Oficina de Derechos Reales.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"PLAZA PUBLICA"**, con todos los respaldos correspondientes, ubicado dentro del radio urbano homologado de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 2, zona San Roque, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal. Bajo el siguiente detalle:

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (PLAZA PUBLICA) A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	1412,01	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinanciado del G.A.M.S., y proceda con el Visado y sello de aprobación de





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del Bien Municipal de Dominio Público "**PLAZA PUBLICA**" con una superficie total de **1412,01 m²** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 2, zona San Roque.

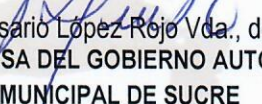
ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo** e **INSERTAR** el bien municipal de dominio público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Patrimonio Histórico y Dirección de Regularización Territorial proceder al análisis, revisión y valoración del Mosaico Catastral D-02, M-29, para generar un instrumento técnico legal que permita que el Mosaico Catastral guarde coherencia con los productos urbanos aprobados colindantes inmediatos y la poligonal de Regularización Municipal aprobada, *así como también proceda a través de la Unidad de Control Urbano* a realizar las **acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar el bien municipal de dominio público de acuerdo a normativa vigente**, al haberse identificado predios y construcciones que presentan invasiones al mismo.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiún años.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda., de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Dorian Kimberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

